Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.306 - 224/17 **PARANA, miércoles 29 de noviembre de 2017** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1021 MCyC

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección técnico Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo misma se informa sobre la situación irregular del agente Hernán Jesús Rivero, DNI Nº 26.332.037, Legajo Nº 154.980, categoría 4, Administrativo de planta permanente de la Administración Provincial, quien se desempeña como Jefe de División en dicha formación orquestal, en relación a las inasistencias incurridas entre los días 1º de junio de 2016 y 31 de enero de 2017, obrando planillas del sistema de control de asistencia por lector de huella digital e informe general de inasistencias con un detalle de ciento setenta y cinco (175) días laborables y ciento setenta y cinco (175) inasistencias injustificadas obrantes de fojas 44 a 47; y

Que a fojas 38/39 respectivamente, lucen agregados informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, en el cual se manifiesta que el señor Rivero fue designado como Director General, categoría 43, Agrupamiento Político, para realizar tareas de Supervisor en la Unidad Municipal Nº 2 Oeste, a partir del 18.12.15, así como copia de Decreto Nº 65/15 de dicho Municipio, encontrándose, por lo tanto, presuntamente incurso en incompatibilidad; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Personal; y

Que se dio intervención en consulta a la Fiscalía de Estado, la cual emitió opinión, según luce en autos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación dictamina aconsejando la sustanciación de sumario administrativo al agente Rivero por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa pasible de aplicación de la sanción disciplinaria de cesantía prevista por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 como, asimismo, su conducta encuadraría en el artículo 63º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 12º de la Ley 7.413 y su reglamentario Decreto Nº 5.231/84 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Hernán Jesús Rivero, DNI Nº 26.332.037, legajo Nº 154.980, categoría 4, Administrativo de planta permanente de la Administración Provincial, quien se desempeña como Jefe de División en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa pasible de aplicación de la sanción disciplinaria de cesantía prevista por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811. Como, asimismo, su conducta encuadraría presuntamente en el artículo 63º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 12º de la Ley 7.413 y su reglamentario Decreto Nº 5.231/84 GOB, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1054 MCyC

AUTORIZACIÓN

Paraná, 11 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la contratación para la provisión de un servicio de transporte para alumnos y docentes de establecimientos educativos provinciales que asistirán a la muestra “Tecnópolis Federal”, a realizarse en la ciudad de Paraná, entre los días 8 al 24 de junio del corriente año, en el marco del Programa Educativo Cultural que lleva adelante el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que desde la Unidad Central de Contrataciones se procedió a confeccionar los pliegos de condiciones particulares y generales para el llamado a licitación pública, haciendo lo propio el Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Comunicación con los Anexos I y II de cantidad de personas a transportar por Departamento y especificaciones del servicio, así como el modelo de contrato; y

Que el señor Presidente de la Nación, ingeniero Mauricio Macri, en su visita que hiciera el día 19 de abril del corriente año a la ciudad de Paraná, anunció la llegada de dicha feria a nuestra Provincia; y

Que el señor Secretario General a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, interviene en autos manifestando que en función de ello se instruyó a funcionarios de dicha cartera para determinar las posibles implicancias operativas como financieras y administrativas que tal anuncio generaría al Estado Provincial; y

Que prosigue la fundamentación en tal sentido que, en cuanto a las competencias específicas que surgirán del convenio tripartito a suscribir entre Nación, Provincia y Municipio, y a

su vez observando las cotizaciones de empresas de transporte con capacidad operativa para el traslado en las cantidades requeridas, las mismas encuadran en el procedimiento natural de compras de licitación pública, lo cual dado las fechas previstas para la realización del evento es fácticamente imposible de llevar a cabo, y por ello es necesario hacer uso del trámite de licitación pública con plazos abreviados, dispuesto en el artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP de Reglamentación de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios; y

Que se adjunta presupuesto orientativo de conocida firma del ramo; y

Que según consta en autos la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación toma la intervención de su competencia, efectuando la reserva preventiva del gasto e informe técnico debidamente intervenidos por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que cabe dejar sentado que de conformidad al Decreto Nº 820/17 MDS que en su artículo 4º incorpora el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, procede no aplicar las disposiciones de la Acordada Nº 284/16 del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; y

Que corresponde encuadrar el gasto en las disposiciones del artículo 26º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante los artículos 5º, inciso 1, 6º inciso 1, 7º inciso 2, 8º punto A, inciso 2, título II y 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de transporte para alumnos y docentes de establecimientos educativos provinciales que asistirán a la muestra “Tecnópolis Federal”, a realizarse en la ciudad de Paraná, entre los días 8 al 24 de junio del corriente año, en el marco del Programa Educativo Cultural que lleva adelante el Ministerio de Cultura y Comunicación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y generales con Anexos I y II de cantidad de personas a transportar por departamento y especificaciones del servicio y modelo de contrato, confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones, el Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º — Impútese el gasto a D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor secretario general de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las presentes actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1069 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aceptando la donación efectuada por la señora Graciela Mingo, M.I. Nº 10.824.406, consistente en dos obras artísticas tituladas: “Pintura 26", del autor Rubén Naranjo, efectuada con técnica mixta, cuya medida es de 80 x 120 centímetros, y ”Sin título", del autor Gerardo “Tati” Zapata, efectuada con técnica de óleo, cuya medida es de 72 x 125 centímetros.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el artículo 59º de la Ley 5.140 y modificatorias, t.u.o. Decreto 404/95 MEOSP.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes Pedro E. Martínez, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución Nº 45/01 C.G.

Agradeciendo a la señora Graciela Mingo la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 1070 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aceptando la donación efectuada por el presidente de la Biblioteca Popular del Paraná, señor José Iván Brizuela, consiste en (12) tomos de la Enciclopedia de Artes Arte/Rama, editorial Codex, y 129 fascículos de la colección Pinacoteca de los genios editorial Codex, perteneciente a la institución, que pasará a formar parte del patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes Doctor Pedro E. Martínez de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el artículo 59º de la Ley 5.140 y modificatorias, t.u.o. Decreto 404/95 MEOSP.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes “Pedro E. Martínez”, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución Nº 45/01 C.G.

Agradeciendo al presidente de la Biblioteca Popular del Paraná, señor José Iván Brizuela, la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 1071 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aceptando la donación efectuada por lo artista plástica Norah Svarzman de Morana, de cuatro obras de su propiedad: 1) Obra sin título, autora: Carola Albano, técnica: acuarela, año 1954; 2) Obra sin título, autora: Carola Albano, técnica: acuarela, año 1954: 3) Obra sin título, autor: Castellan, técnica: acuarela; 4) Obra sin título, autor: Aníbal Patterer, técnica: acuarela.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes Doctor Pedro E. Martínez, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución Nº 45/01 C.G.

Agradeciendo a la artista plástica Norah Svarzman de Morana la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 1072 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aceptando la donación efectuada por el artista Guillermo Federico Hennekens, consiste en dos obras de su autoría tituladas Eclosión, técnica litografía/estampación/monocopia, medidas 0,35 x 0,50, año 2011 y serie bestiario Perros, técnica Monocopia, medida 0,50x 0,70 centímetros, año 1993, conforme se detallan a fojas 1, con destino al Museo Provincial de Bellas Artes Doctor Pedro E. Martínez.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes Pedro E. Martínez, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe la correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución Nº 45/01 C.G.

Agradeciendo al artista Guillermo Federico Hennekens la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 1073 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aceptando la donación efectuada por el señor Luis César Bourband, DNI Nº 5.822.710. en su carácter de propietario de 21 obras artísticas de su autoría, detalladas a fojas 3 y 4, a favor del Museo Provincial de Bellas Artes Doctor Pedro E. Martínez, de la ciudad de Paraná.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el artículo 59º de la Ley 5.140 y modificatorias, t.u.o. Decreto 404/95 MEOSP.

Disponiendo que el Museo Provincial de Bellas Artes Pedro E. Martínez, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, efectúe la correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución Nº 127/98 C.G. e informe por intermedio de la Dirección de Servicio Administrativo Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia en la fecha dispuesta por Resolución Nº 45/01 C.G.

Agradeciendo al señor Luis César Bourband la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 1074 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: suplemento especial de cuatro páginas “Disfrutá a pleno lago de Salto Grande” - Los esperamos Campaña vacaciones de verano - CODESAL es Terma, Deporte y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 28 y 29 de enero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de $ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP,de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1075 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: spots campaña Empecemos por Casa - Evitemos El Mosquito - Gobierno de Entre Ríos, por los meses de enero y febrero de 2017, en distintos medios radiales y televisivos por la suma total de hasta $ 721.099,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas, debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1076 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: logo-spot-texto - Gobierno de Entre Ríos- campaña de Verano, los, días 7,14, 21 y 28 de enero y 4,, 11, 18, 25 y 27 de febrero del corriente año, en banner, imagen en pantalla y locución en el predio del Corsódromo Municipal de Gualeguay, a través de la firma Pregón SRL por la suma total de hasta $ 250.000,00, según orden de Publicidad Nº 142/17, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1029 MPIyS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios y el señor Ricardo Cesar Senesi, DNI Nº 10.263.981, el que se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a abonar los honorarios pactados a favor del señor Ricardo César Senesi, DNI Nº 10.263.981, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1212 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Elba Raquel Luna, contra intimación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, mediante carta documento agregada a fojas 70, dirigida a Elba Raquel Luna y Miguel Ángel Bartfeld, a los fines de que desalojen la vivienda del “Grupo Habitacional Paracao 32 Viviendas Jubilados - Vivienda Nº 7 E” que ocupan en carácter de intrusos; y

CONSIDERANDO:

Que la intimación fue rechazada por parte de los destinatarios por carta documento obrante a fojas 73; y

Que de acuerdo al artículo 60 de la Ley 7.060, el recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales; y

Que en este caso lo impugnado no es un acto administrativo sino una intimación previa a la promoción de acciones judiciales; y

Que, asimismo, de las constancias agregadas en el expediente administrativo surge que la recurrente y su grupo familiar ocupan irregularmente un inmueble de IAPV, cuestión afirmada por el Instituto de la Vivienda y reconocida por Luna, razón por la cual la intimación impugnada se ajusta a los hechos y al derecho vigente; y

Que no reuniéndose los recaudos mínimos exigidos por el artículo 60 de la Ley 7.060, corresponde desestimar in límine el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Elba Raquel Luna por improcedente; y

Que a fojas 167 obra dictamen en tal sentido de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Elba Raquel Luna, contra intimación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, mediante carta documento agregada a fojas 70, dirigida a Elba Raquel Luna y Miguel Ángel Bartfeld a los fines de que desalojen la vivienda del “Grupo Habitacional Paracao 32 Viviendas Jubilados - Vivienda Nº 7 E ” que ocupan en carácter de intrusos; atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítanse al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1223 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 5.500.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.00), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - Modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1231 MPIyS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000 a favor de la Municipalidad de Nogoyá, en la persona de su Presidente Municipal señor Rafael Cavagna, DNI Nº 28.355.243, con destino a la obra: “Cordón cuneta en varios barrios” - Municipalidad de Nogoyá, Departamento Nogoyá".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1232 MPIyS

DECLARANDO LEGITIMIDAD DE PAGO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La presentes actuaciones por las que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), solicita el pago del aporte cuota para el ejercicio 2017, que corresponde a cada Estado miembro del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que según lo resuelto en la respectiva asamblea, la cuota para el ejercicio 2017 se fijó en $ 364.000, con la salvedad de que si la misma fuera abonada hasta el 31 de mayo de 2017, se le aplicará una bonificación del 10% resultando el monto a abonar de $ 327.600; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con el informe presupuestario y la reserva de crédito, y la Contaduría General de la Provincia, interviniendo la respectiva reserva preventiva de crédito y verificando el procedimiento a través de la contadora delegada; y

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1 a de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, según t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y concordante del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese de legítimo pago la cuota aporte para el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), por el ejercicio 2017, por el valor de pesos trescientos sesenta y cuatro mil ($ 364.000) que corresponde abonar como Estado miembro.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto la de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones según t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y concordante del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el valor de la cuota aporte correspondiente al ejercicio 2017, a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese Dirección General del Servicio Administrativo Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1233 MPIyS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Director de Obras Sanitarias de Entre Ríos, ingeniero Sergio Raúl Pascual, designado por Decreto Nº 3.268/16 MPIyS, por lo cual solicita el pago de la compensación por residencia; y,

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de dichas funciones el señor Sergio Raúl Pascual ha realizado el cambio de su residencia habitual en calle Alsina Nº 175 de la ciudad de Gualeguaychú, trasladándose a ésta ciudad de Paraná; y

Que en tal sentido el Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por los Decretos Nos. 226/06 MGJEOSP, 1.023/06 MEHF, 1.637/08 MEHF, 988/10 MGJE, 4.753/11 GOB, 1.191/12 GOB, 188/14 MEHF, 13/16 MEHF y 48/16 MEHF, dispone el pago de una compensación por residencia al Personal Superior Fuera de Escalafón que lo solicite, determinando el valor mensual a reconocer equivalente a la escala de valores en los diferentes niveles de funcionarios; y,

Que obra la presentación de la documentación probatoria del alquiler del inmueble que exige el artículo 11 del Decreto Nº 770/00 SGG, para el otorgamiento de dicha compensación, determinado en el contrato de alquiler en su cláusula 2ª, la fecha de inicio del mismo el día 1 de diciembre de 2016, como así mismo fotocopia del DNI del peticionante; y,

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en su intervención manifiesta que el contrato de locación de inmueble se conviene por el término de 24 meses a contar del 1 de diciembre de 2016, venciendo en consecuencia el 30 de noviembre de 2018. El monto mensual asciende a $ 5.100,00 los primeros doce (12) meses y a $ 6.680 los segundos doce (12) meses, correspondiendo compensar según el Nivel II del cual ostenta, hasta la suma de $ 5.520; y,

Que por lo expresado procede reconocer el pago de la compensación del gasto por residencia al ingeniero Sergio Raúl Pascual, a partir del día 1 de diciembre de 2016 y mientras se mantenga vigente el Decreto Nº 3.268/16 MPIyS, destacando que a fojas 10 obra autorización del señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y,

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia, en lo que es de sus competencias; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el pago de la compensación por residencia al señor Sergio Raúl Pascual, DNI Nº 14.650.156 Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, designado por Decreto Nº 3.268/16 MPIyS, a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de sanción del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese el pago a favor del señor Sergio Raúl Pascual, DNI Nº 14.650.156, en concepto de compensación por residencia a partir de la sanción de la presente norma legal, mientras se mantenga la designación dispuesta por el Decreto Nº 3.268/16 MPIyS, o hasta tanto venza el contrato, lo que suceda primero.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectivo el pago de la compensación por residencia, a favor del señor Sergio Raúl Pascual, DNI Nº 14.650.156, por un monto de hasta pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520) mensuales, previa presentación de la documentación correspondiente, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 1.191/12 GOB.

Art. 4º — Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, de presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1265 MPIyS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando en todos sus términos los Contratos de locación de obra celebrados oportunamente entre el señor Luis Esteban Méndez Casariego, DNI Nº 21.514.708, en su carácter de coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1266 MPIyS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la señora Elda Graciela Albornoz de Treppan, DNI Nº 13.668.686, el que se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la señora Elda Graciela Albornoz de Treppan, DNI Nº 13.668.686, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1267 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 538 MPIyS, de fecha 30 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se reconoce y autoriza el pago al señor Fabián Oscar Ortiz, por un monto total de $ 96.288, en concepto de honorarios, correspondientes al cumplimiento de la obra encomendada oportunamente, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016;

Que por un error involuntario en la parte dispositiva del mencionado decreto, se consignó que lo actuado encuadraría en las disposiciones establecidas en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF; y, resultando ello incorrecto ya que el reconocimiento de gastos no se encuentra previsto en la Ley Nº 5.140; y,

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia rectificar parcialmente el Decreto Nº 538, de fecha 30 de marzo de 2017, ordenando suprimir el artículo 3º del citado decreto;

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 538 MPIyS de fecha 30 de marzo de 2017 y en consecuencia suprímase el artículo 30 del mencionado Decreto por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2".- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archí-

vese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1295 MPIyS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo a la Casa del Joven Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud, a la señorita María Laura Ríos, DNI Nº 28.584.583, legajo Nº 122.898, agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por el término de doce (12) meses contados a partir del 1 de enero de 2017.

Disponiendo que la Casa del Joven Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36º inciso c) y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811; artículo 6º de la Ley Nº 10.271 modificado por la Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 1356 MPIYS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo y autorizando el pago por la suma de $ 2.208, al agente José Mariano Chiardola, DNI N° 28.135.805, Legajo N° 164.677, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, en la Dirección General de Hidráulica, en concepto de asignación prenatal por el período comprendido entre el 02.4.2014 hasta el 31.7.2014 inclusive.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago de los fondos reconocidos, al agente José Mariano Chiardola, DNI Nº 28.135.805, Legajo N° 164.677.

— — —

DECRETO Nº 1357 MPIYS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, al Sr. Humberto Antonio Baigorria, DNI Nº 8.510.440, Legajo N° 114.140, agente de planta permanente de la Dirección General de Planificación y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses contados a partir de lo fecha del presente.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36º Inc. c) y 39º de le Ley Nº 9755, modificada por la Ley N° 9811 y Ley Nº 10271 modificada por ley Nº 10334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos informará mensualmente a la Dirección General de Planificación y Urbanismo del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a los fines de la liquidación de haberes las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 1358 MPIYS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada por el Sr. Cesar Andrés Rossi, D.N.I N° 28.257.004 Legajo Nº 131.454;

CONSIDERANDO:

Que el citado, es agente de planta permanente de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud; y,

Que por Decreto N° 2414 de fecha 22 de agosto de 2016, MPIYS, se adscribe al Sr. Cesar Andrés Rossi, a la Dirección General de Intendencias y Servicios, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha del decreto citado; y,

Que mediante nota presentada en Expediente N° 1.871.472, con fecha 01 de agosto de 2016, el mencionado agente expresamente solicita el archivo de las actuaciones y rechaza la adscripción antes mencionada, contando dicha situación con el consentimiento de los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Salud; y,

Por lo expuesto, corresponde en esta instancia revocar el Decreto N° 2414/16 MPIYS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 2414 MPIYS de fecha 22 de agosto de 2016, por el cual se adscribe a la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr. Cesar Andrés Rossi, DNI N° 28.257.004, Legajo N° 131.454, agente de planta permanente de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su notificación y posterior remisión al Ministerio de Salud.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1213 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y el pago de los servicios prestados por la doctora Paula Solange Prince, DNI Nº 18.580.097; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Prince, desempeñó funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Clínica Médica en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, desde el 1.6.15;

Que por Resolución Nº 3979/16 M.S. se aprobó el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas, a partir del 25.11.16;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los servicios a favor de la doctora Prince como instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Clínica Médica en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el periodo que va desde el 1.6.15 hasta el 24.11.16, conforme lo informado por la Coordinación de Residencias Médicas a fojas 67 y 68;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Personal han tomado pertinente intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la doctora Paula Solange Prince, DNI Nº 18.580.097, como instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Clínica Médica en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el periodo que va desde el 1.6.15 hasta 24.11.16, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1006/1020/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la doctora Paula Solange Prince, DNI Nº 18.580.097, la suma que corresponda conforme a las liquidaciones realizadas en autos y en virtud a lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1214 MS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa –vía de excepción– de los servicios prestados por la firma SAMO (Sistema de Atención Médica Organizada) - Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Román Maximiliano Vidal, DNI Nº 49.818.513, en el mes de septiembre de 2015, derivado del Sector Público, por la suma total de $ 272.063,64, según Facturas "C" Nos. 0066-005498 de $ 269.970,00 y 0066-005499 $ 2.093,64, ambas del 20 de noviembre de 2015.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la firma SAMO (Sistema de Atención Médica Organizada) - Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, la suma de $ 272.063,64, por medio del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1227 M.S.

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, interesa aceptar la donación de la ambulancia, dominio PCM 854; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido donada por el Ministerio de Salud de la Nación y adquirida con los fondos del Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud - BIRF 8062-AR, que ejecuta la Secretaría de Programas Sanitarios de dicho Ministerio;

Que obra en autos Acta Nº 11/15 por la cual el mencionado Proyecto transfirió al Hospital "9 de Julio" de La Paz, la ambulancia marca Fiat Ducato, motor Nº 7235048, chasis Nº 93W245G74G2151777, año de fabricación 2015, cuyos datos se detallan en lista anexa, como así también el detalle de identificación de la misma, ambas firmadas por el Director del Hospital y por el director nacional del proyecto - Secretario de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación;

Que la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que corresponde a la Dirección de Automotores de la Provincia suscribir ante los organismos pertinentes la inscripción del vehículo interesado, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Nº 4.977/97 SGG;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 59º del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley 5.140 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos - Ministerio de Salud, del vehículo ambulancia marca Fiat Ducato, motor Nº 7235048, chasis Nº 93W245G74G2151777, año de fabricación 2015, dominio PCM 854, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Automotores de la Provincia a suscribir ante los organismos pertinentes la inscripción del vehículo- mencionado en el artículo precedente, en nombre del Gobierno Provincial, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 4.977/97 SGG.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1269 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el agente Antonio Alcides Videla, DNI Nº interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 3.229 M.S., de fecha 18 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Antonio Alcides Videla, DNI Nº 22.305.278, contra la providencia de la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud, por la que se lo notifica de la imposibilidad de acceder al pago solicitado por el mismo;

Que de la lectura de la presentación que se agregó del folio 1 al folio 8, surge que el agente Videla es auxiliar de enfermería del Hospital "San José" de Diamante, prestando servicios en el área de guardia y emergencias;

Que en el año 2012 formalizó un reclamo administrativo por diferencias de haberes, tendiente a que se le reconozca y abone el adicional previsto en la Ley 9.564, por el ejercicio de funciones de un nivel superior al que revista;

Que dicho reclamo tramitó en el Expediente R.U. Nº 1367328 en el cual fue notificado, en fecha 23.6.15, de la providencia emitida por la directora general de Despacho del 3.6.15 y que le denegó el pago solicitado, contra la cual interpuso un recurso de apelación jerárquica;

Que en fecha 18 de septiembre de 2015, el Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, dictó la Resolución Nº 3.229/15 M.S. que resolvió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la providencia de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud y denegar el reclamo administrativo formulado por el agente Videla de pago de diferencias salariales por ejercicio de funciones en el nivel superior al que revista, atento a que el mismo no resulta técnicamente viable al no encuadrar en la normativa vigente;

Que de la lectura de la presentación que nos ocupa surge también, que el reclamante interpuso asimismo una acción de amparo (por mora) contra el señor Ministro de Desarrollo Social, en fecha 2 de diciembre de 2015, tendiente a que se resuelva el recurso de apelación jerárquica mencionado y que dicha acción fue declarada abstracta por sentencia de fecha 14.12.15;

Que en este aspecto refiere el interesado: "... atento a que la autoridad requerida ya se había expedido al respecto y la resolución había sido notificada al domicilio legal constituido. Vale aclarar que esta parte no tomó conocimiento de dicha citación ya que fue recibida por una persona que desconozco y que nunca realizó gestión alguna por devolver la cédula o transmitirla a la parte interesada... " y continúa "... de hecho tomó conocimiento de dicha resolución al ser notificado de la sentencia judicial en fecha 15.12.15. De dicha situación en modo alguno empecé ni obstaculiza la procedencia de este reclamo de revocación del acto administrativo afectado por vicios que generan su nulidad absoluta... (confr. 4º párrafo de fojas 03)";

Que, a fojas 19, el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud informó, a requerimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, respecto de la imposibilidad fehaciente de verificar la fecha exacta de la notificación mencionada a fojas 17...", en relación a la fecha de notificación de la Resolución Nº 3.229/15 M.S.;

Que de la íntegra lectura de la presentación bajo análisis encabezada bajo el título: "Reclama. Solicita. Resuelva. Plantea nulidad absoluta del acto administrativo" disconforma y/o se agravia contra lo resuelto en la Resolución Nº 3.229/15 M.S., tal como lo dice en el apartado "objeto";

Que vertida tal aclaración, cabe principiar de la presente opinión, poniendo de resalto que el recurso de nulidad al que alude el presentante no se encuentra previsto como un recurso autónomo en la Ley 7.060, no obstante lo cual y en virtud del principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo que juega siempre a favor del administrado y conforme lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde reconducir el remedio recursivo incorrectamente nominado, como recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador" y analizar la presentación en el marco del artículo 60º de la ley mencionada;

Que, ahora bien, tal como se transcribió en el apartado anterior, el recurrente afirma "no haber sido notificado" de la Resolución 3.229/15 M.S., pues la cédula respectiva fue diligenciada "en el domicilio legal constituido" y recibida por una persona desconocida que no hizo ninguna gestión por devolver la cédula o transmitirla a la parte interesada;

Que tal afirmación se desvanece ante el contenido de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2015 recaída en la acción de amparo caratulada "Videla, Antonio Alcides c/Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de amparo (12.040), dictada por el señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a la que el mismo recurrente alude en su presentación;

Que dicha sentencia se encuentra firme y consentida, toda vez que el actor no interpuso contra ella ningún recurso y por ende ha adquirido autoridad de cosa juzgada;

Que retornando el análisis, es determinante a los fines de la emisión de la presente opinión, lo consignado en el 2º considerando del fallo judicial: "... posteriormente se genera otro expediente con el Nº 1726384 acumulado y refoliado, a partir del escrito de apelación Jerárquica de fojas 39/44, presentado el 29.6.15, cuyo objeto (ver apartado I de fojas 39) es la revocación de la providencia dictada por la señora Grenat el 3.6.15 (ver petitorio de fojas 43 vto. 44) y se haga lugar al reclamo de diferencias salariales. Así arribamos al meollo del asunto que es el dictado de la Resolución Nº 3.229 M.S. en fecha 18.9.15, agregada a fojas 51/52 del expediente administrativo y mediante la cual se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Videla. Esta resolución le fue notificada al demandante mediante cédula que obra a fojas 54 y vta. del expediente administrativo, dirigida al domicilio legal constituido cuando inició el trámite (ver fojas,1, encabezamiento) ubicado en calle Córdoba Nº 577 de Paraná, diligenciada el día 20 de octubre de 2015 como surge de la foja 54 vta... Esta notificación importa un conocimiento cierto del acto administrativo por el destinatario...";

Que resulta así evidente, contrariamente a lo que afirma el interesado, fue efectivamente notificado de la Resolución Nº 3.229 M.S., surtió efecto en fecha 20 de octubre de 2015 y es a partir de esta fecha que comenzó el cómputo del plazo de diez (10) días que prevé el artículo 62º de la Ley 7.060 para interponer el recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador;

Que sentado lo anterior, fácil es deducir que la presentación formalizada por el señor Videla en fecha 17 de diciembre de 2015, conforme sello de recepción puesto al pie de fojas 8, reconducida como recurso de apelación jerárquica, deviene manifiestamente extemporáneo, lo que eximo de ingresar a la cuestión sustancial, conforme jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia recaída (vgr.: "Farizzano..." "Della Giustina, Edgardo Gaspar... s/Demanda contencioso administrativa", entre otros);

Que sólo resta mencionar que los alcances del principio de atenuación del rigor formal o formalismo moderado no dispensan al particular de la observancia de los plazos para la interposición de recursos administrativos, los que tienen carácter perentorio (artículo 18º Ley Nº 7.060);

Que lo consignado es de suma importancia en materia de recursos administrativos dado que estos últimos son, por definición, la impugnación en término de un acto administrativo, por lo que cabe concluir en que una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos;

Que de todo lo expuesto surgen elementos suficientes para rechazar el presente recurso de apelación jerárquica incoado por el señor Antonio Alcides Videla contra la Resolución Nº 3.229/15 M.S. por formalmente inadmisible;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Antonio Alcides Videla, DNI Nº 22.305.278, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 577 de Paraná, contra la Resolución Nº 3.229 M.S., de fecha 18 de septiembre de 2015, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1034 M.T.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Mariela del Rosario Salcedo, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 0934/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 11.4.16, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 30.3.16, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según, lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que, mediante la Resolución Nº 0934/16 CJPER, se resolvió denegarle a la ahora recurrente el beneficio de jubilación por invalidez, por no reunir los extremos legales previstos en el artículo 42º de la Ley Nº 8.732; y

Que, contra la citada resolución la peticionante interpuso recurso de apelación jerárquica, la misma expresó que "... la incapacidad, especialmente en el ámbito previsional, no puede ser valorada en forma aislada, es decir, sin tener en cuenta la edad, el tipo de tareas que se cumplan (...). La incapacidad no puede apoyarse solamente en valoraciones de tipo patológicas, se debe valorar la incapacidad teniendo en cuenta en el medio que se desem-

peña y las tareas que vienen cumpliendo...”; y cuestionó el dictamen médico, calificándolo como arbitrario e irrazonable, por no reunir los requisitos mínimos para ser considerado como una pericial médica. Manifestó su pretensión de someterse a una nueva junta médica; y

Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos solicitó la realización de una nueva junta médica, la cual se llevó a cabo el 14 de julio de 2016. El Tribunal Médico en su dictamen diagnosticó que la interesada padecía de secuela de fractura de pelvis. secuela de fractura de fémur y alteraciones de la visión, siendo una incapacidad de carácter total-permanente, con una incapacidad laboral del 66%, sin posibilidad de sustituirse su actividad habitual, no pudiendo disminuirse mediante tratamiento médico adecuado, produciéndose la incapacidad durante la relación laboral, aclarándose en el apartado “Observaciones” que: “En la nueva junta médica aporta estudios oftalmológicos con los cuales aumenta su incapacidad y alcanza jerarquía invalidante”; y

Que, en virtud de dicho informe técnico el Área Central Jurídica CJPER emitió el Dictamen Nº 2.887/16, donde aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto, ya que conforme a lo informado por el Tribunal Médico del organismo previsional, se encontraban cumplidos los extremos legales exigidos por el artículo 42º de la Ley 8.732, reza: “Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo...", disponiendo, además, que: “... La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total... ”; y

Que toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, donde emite opinión jurídica respecto de las presentes donde hace una reseña breve del marco legal aplicable al caso. Así la Ley Nº 8.732, declara en su artículo 35º: “Establécese los siguientes beneficios: a) Jubilación ordinaria común o especial. b) Jubilación por Invalidez. c) Pensión...”. Mediante el acto cuestionado se le denegó el beneficio de jubilación por invalidez a la recurrente por tratarse de una incapacidad de un 40% con carácter parcial-permanente, siendo una incapacidad irreversible, no pudiendo disminuirse a través de tratamiento médico, ello conllevó a que el organismo previsional considerara que había un incumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 42º y s.s. de la Ley 8.732; y

Que, además, el área jurídica del Ministerio de Trabajo observó a lo largo de las actuaciones que el Tribunal Médico del organismo previsional realizó dos evaluaciones técnicas de la situación de la agente, que si bien en una primera instancia se concluyó en que se trataba de una incapacidad parcial-permanente en la última evaluación médica los profesionales modificaron sus conclusiones informando que se trataba de una incapacidad total-permanente del 66% sin posibilidad de sustituir la actividad habitual de la interesada, no pudiendo disminuirse mediante tratamiento médico adecuado y que la misma se producía mediante la relación laboral con lo cual se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales exigidos; y

Que, tomada intervención de competencia por parte de Fiscalía de Estado, procedió a señalar que los dictámenes emanados del Área Central Jurídica de la CJPER y del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo están suficientemente fundados con detalle de la normativa aplicable al caso de marras, por lo que se adhiere a los argumentos vertidos por ambas áreas jurídicas, sugiriendo hacer lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Salcedo contra la Resolución Nº 934/16 CJPER; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Hágase lugar al presente recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Mariela del Rosario Salcedo, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 934/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9635

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016”
“1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de “Concejal Rulo del Valle” a la calle N° 381, en reconocimiento a este ex edil paranaense que desarrolló su labor durante el periodo 1983 - 1987, cuando retornó la democracia.

Art. 2°: Comuníquese y entréguese copia de la presente a familiares del mencionado ex edil en el seno del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1901

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de “Concejal Rulo del Valle” a la calle Nº 381, en reconocimiento a este ex — edil paranaense que desarrolló su labor durante el período 1983 - 1987, cuando retornó la democracia;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9635.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9636

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016”
“1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Convócase a un Acuerdo Ciudadano, al que se declara de interés municipal, que tiene por objeto la articulación entre el sector público, las organizaciones sociales, instituciones intermedias y los actores privados, para la construcción compartida de una visión estratégica para la micro-región a mediano y largo plazo; y la implementación de mecanismos tendientes a promover en función de ella, un proceso sustentable de Desarrollo para el Área Metropolitana Gran Paraná.

Art. 2°: La suscripción del Acuerdo Ciudadano tiene por finalidad:

a) Crear un espacio compartido de análisis, generación de iniciativas y construcción de consensos entre el sector público, las instituciones intermedias, los actores sociales y del sector privado, para el diseño, monitoreo e implementación de programas que impacten positivamente en la región y su población en orden a su desarrollo.

b) Incrementar la capacidad de organización, reflexión y acción conjuntas en nuestra comunidad.

c) Avanzar en la construcción plural y democrática del modelo de región, desde la realidad concreta del presente hacia una proyección de mediano y largo plazo.

Art. 3°: Los Programas Estratégicos se organizan sobre las cuatro grandes dimensiones o ejes que hacen a la sustentabilidad, atendiendo entonces respectivamente a:

- Desarrollo urbano ambiental: orientado a diseñar y consensuar el modelo urbano/ambiental para la ciudad-región, sus pautas de gestión y de mejora continua.

- Desarrollo socio cultural: al que compete el desarrollo humano, el fortalecimiento de nuestra identidad cultural, y la construcción de capital social, enfatizando en la capacidad de trabajar juntos, encarar proyectos colectivos y operar en equipo.

- Desarrollo económico productivo: para transformar la matriz productiva de la ciudad región con actividades creadoras de valor; promover una cultura emprendedora/innovadora y mecanismos de asociatividad.

- Desarrollo de la gobernanza y los mecanismos de gestión: centrado en la modernización de la gestión y los cuerpos normativos en línea a las nuevas realidades compartidas, creación de normativas que canalicen las iniciativas de manera coordinada entre las distintas localidades; calidad/eficiencia crecientes en la gestión pública, social y privada; promover la acción intersectorial como mecanismo para el desarrollo avanzando hacia la idea de una ciudad-región social, ambiental y económicamente inteligente.

Art. 4º: El Gobierno del Acuerdo Ciudadano contará con los siguientes órganos para llevar a cabo la ejecución de sus políticas:

a) Un Consejo Directivo.

b) Una Asamblea General.

c) Cuatro Comisiones de trabajo, con foco respectivamente en los ejes temáticos del Desarrollo Urbano-Ambiental, Socio-Cultural, Económico-Productivo y de la Gobernanza; cada una de ellas, será dirigida por un Coordinador.

d) Una Junta Coordinadora.

Art. 5°: El Consejo Directivo estará compuesto por:

1) El Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paraná.

2) Los Presidentes Municipales de las localidades que adhieran al Acuerdo Ciudadano.

3) El Coordinador de cada una de las Comisiones/Programas.
4) El Presidente del Consejo Económico y Social de la ciudad de Paraná.
5) Dos representantes designados por la Asamblea General.
6) Un concejal por la mayoría y un Concejal por la primera y segunda minoría
del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de la Provincia de Entre Ríos y un Concejal en representación del Concejo Deliberante de las Municipalidades que adhieran al Acuerdo Ciudadano, que serán electos por los mecanismos legislativos de cada Cuerpo.

En sus primeros dos (2) años de funcionamiento, el Consejo Directivo será presidido por el Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paraná, quien podrá ser reemplazado por el Presidente del Consejo Económico y Social. A partir de ese momento, se regirá por lo que dicte su propia reglamentación interna. Para el período inicial antes indicado será el Presidente del Consejo Directivo quien designe los Coordinadores de cada uno de las Comisiones/Programas.

Art. 6°: El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:
- Elaborar y aprobar su organización interna
- Adoptar las medidas necesarias para conseguir los objetivos del Acuerdo Ciudadano.
- Aprobar la planificación de los Programas Estratégicos, y la memoria anual.
- Validar las decisiones, los proyectos y propuestas de las Comisiones.
- Aprobar la propuesta y el desarrollo de la Asamblea.
Convocar a la Asamblea.
- Difundir los resultados y asegurar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- Presentar el balance de cada Ejercicio a la Asamblea, para su aprobación.

Art. 7°: En su periodo inicial, las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, pasando luego a operar conforme al reglamento que el propio cuerpo se dicte para su funcionamiento.

Art. 8°: La Asamblea General estará compuesta por los integrantes del Consejo Directivo; la totalidad de los integrantes de las Comisiones/Programas de Desarrollo Urbano-Ambiental, Socio-Cultural, Económico-Productivo y de Gobernanza; y los representantes de las Instituciones y Organizaciones Sociales que formen parte del Acuerdo Ciudadano.

Art. 9°: La Asamblea tendrá las siguientes competencias:
- Validar la planificación de los Programas Estratégicos adoptados por el
Consejo Directivo.
-Aprobar el balance y la memoria anual presentado por el Consejo Directivo.
-Proponer acuerdos en relación con los objetivos del Acuerdo Ciudadano.
-Monitorear el avance y ejecución del Acuerdo Ciudadano.

Art. 10°: La Asamblea deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos dos veces al año, donde se evaluarán las actividades realizadas y se presentará el plan de trabajo con las líneas de acción a futuro, sin perjuicio de las sesiones que el Consejo Directivo convoque cuando se considere pertinente.

Art. 11°: En lo relativo a su funcionamiento la Asamblea se regirá por su reglamento interno que se aprobará en la primera sesión que se efectúe.

Art. 12°: Las Comisiones Urbano-Ambiental, Socio-Cultural, Económico-Productivo y Gobernanza estarán a cargo de un Coordinador que será designado por el Consejo Directivo, a los fines de garantizar el dinamismo, el buen funcionamiento y el impulso de los acuerdos y consensos que correspondan a los diferentes Programas e iniciativas.

Art. 13°: Las Comisiones de Desarrollo Urbano-Ambiental, Socio-Cultural, Económico-Productivo y de Gobernanza, serán las encargadas de llevar a cabo las propuestas de planificación estratégica relativas al área de su competencia.

Las comisiones podrán trabajar asimismo en aquellos temas que le delegue la Asamblea.

Las Municipalidades que adhieran al Área Metropolitana Gran Paraná podrán designar un representante, a su cargo para cada comisión.

En todo lo demás relativo a su estructura y funcionamiento se regirán conforme a las instrucciones y planes de trabajo que se vayan dictando desde el Consejo Directivo.

Art. 14°: La Junta Coordinadora estará integrada por el Presidente del Consejo Económico-Social, y los Coordinadores de las Cuatro Comisiones o Programas sectoriales.

Art. 15°: La Junta Coordinadora tendrá las siguientes funciones:
- Articular los enfoques y propuestas sectoriales de las Comisiones con un abordaje sistémico, evitando enfoques sesgados o fragmentarios.
- Coordinar las iniciativas de las Comisiones, tendiendo a la concurrencia de acciones, la eficiencia en la aplicación de esfuerzos y recursos, y la promoción de sinergias.
- Consolidar los aportes e iniciativas de los respectivos Programas, en un Plan integral para el desarrollo sustentable del Área Metropolitana Gran Paraná a ser trabajado en las mismas Comisiones en primera instancia, y elevado luego a la Asamblea y al Consejo Directivo.
-Gestionar los Acuerdos indicados por la Asamblea.
- Gestionar, dentro del marco presupuestario acordado y ad-referéndum del Consejo Directivo, el aporte de especialistas externos, y/o convenios de cooperación con centros de investigación, instituciones académicas, fundaciones y/o otras entidades que tengan por objeto acrecentar los recursos humanos, financieros, materiales del Acuerdo, para el logro de sus objetivos.
- Elaborar la planificación de los Programas, a ser elevada al Consejo Directivo.
- Gestionar la comunicación externa del Acuerdo Ciudadano.

Art. 16°: Para la implementación y funcionamiento del Acuerdo Ciudadano se dispondrá de los fondos que por Ordenanza Tributaria se asignen como específicos para ello, como también de los montos que se afecten provenientes de otras partidas, o de otros tipos de aportes, donaciones o legados.

Art. 17°: Créase un Registro de las instituciones y organizaciones sociales que deseen participar en el Acuerdo Ciudadano, para trabajar desde los Programas Estratégicos en lo referido a:
- el estudio de problemáticas de su particular interés y/o expertise;
- la elaboración de iniciativas y/o proyectos relacionados a la temática;
- su implementación conjunta con otros actores vinculados a la misma;
- y/o el monitoreo de su implementación por parte de los entes públicos que corresponda.

Las instituciones interesadas deberán inscribirse dentro de los 60 días de promulgada la presente Ordenanza en Escribanía Municipal, debiendo presentar los estatutos correspondientes, y acreditar la personería de quien haga el trámite y de quien sea designado representante.

Art. 18°: Una vez finalizado el plazo de inscripción estipulado en el artículo anterior, se procederá a la convocatoria para la firma inicial del Acuerdo Ciudadano.

No obstante, una vez concretado el inicio formal de las actividades, el Acuerdo se mantendrá abierto a la incorporación de nuevos actores sin limitación de plazos. Los actores e instituciones interesadas podrán hacer una registración provisoria, en tanto que en el mes de Marzo de cada año se concretará la incorporación formal de los nuevos integrantes.

Art. 19°: Dispóngase la creación de un link en la página de la Municipalidad de Paraná, que deberá estar debidamente mantenido y actualizado, para la difusión de información relativa al Acuerdo Ciudadano, sus objetivos y mecanismos de participación y acciones concretadas; y que pueda servir asimismo para la carga y uso de recursos compartidos en el trabajo de las comisiones, tales como estadísticas, material científico, publicaciones académicas o de divulgación, referidas a las temáticas de los Programas, etc.

Art. 20°: Invítese a las Municipalidades que conforman el Área Metropolitana Gran Paraná a adherir a la presente Ordenanza.

Art. 21°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1902

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma convoca a un Acuerdo Ciudadano, que tiene por objeto la articulación entre el sector público, las organizaciones sociales, instituciones intermedias y los actores privados, para la construcción compartida de una visión estratégica para la micro - región a mediano y largo plazo; y la implementación de mecanismo tendientes a promover en función de ella, un proceso sustentable de Desarrollo para el Área Metropolitana Gran Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9636.

Art. 2.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006978 (O.P. 17660) 1 v./29.11.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Cornet Sergio Elías; Martínez Estela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA MARTINEZ, MI 5.373.520, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00020206 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la

ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ponce Néstor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18285, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ALBERTO PONCE, MI 21.510.472, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00020214 3 v./29.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ojeda Luis Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19681, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS HORACIO OJEDA, MI N° 8.006.841, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00020216 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ramírez Hilda Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18176, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILDA CAROLINA RAMIREZ, MI 4.583.435, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020218 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Villanueva Isidro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18182, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO VILLANUEVA, MI 5.905.442, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Seguí, en fecha 05/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016575 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Raffo Castro José Antonio - Raffo Mario Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO DANIEL RAFFO, MI 11.584.930, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00020227 3 v./30.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Jozami Miguel Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19636, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO JOZAMI, DNI N° 5.941.197, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7.2.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de setiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00020229 3 v./30.11.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rau Héctor Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18281, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO RAU, MI 5.943.285, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17/10/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016591 3 v./30.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Beber Raúl Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18280, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALCIDES BEBER, MI 5.918.861, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016592 3 v./30.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Becker Elena - Micheloud Pedro Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BECKER, MI 5.360.644, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2014; y de PEDRO CELESTINO MICHELOUD, MI 2.082.895, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016600 3 v./30.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gioria Rafael Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18274, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos Y acreedores de RAFAEL EDUARDO GIORIA, MI 10.499.349, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016603 3 v./30.11.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Eggs Jorge Rosendo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.418), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don EGGS JORGE ROSENDO, argentino, DNI M 5829732, nacido en fecha 20 de junio de 1944 en Entre Ríos, fallecido en fecha 13 de noviembre de 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 1 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 15 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016579 3 v./29.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Flores Ramona Erminda - Aguirre Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7757-28-07, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña RAMONA ERMINDA FLORES, MI N° 01.904.513 y don MARCIANO AGUIRRE, MI N° 05.793.924, vecinos que fueran del Departamento San Salvador y que fallecieran en la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador, E. Ríos el 05 de abril de 1992 y 17 de noviembre de 2003, respectivamente, para que lo acrediten dentro del término de diez días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón, 26 de junio de 2007.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el periódico de esta ciudad "El Entre Ríos", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Fdo.: Dr. Jorge R. Malgor, Juez".

"Colón, 24 de octubre de 2016.- ... Como se pide, líbrese nuevos oficios y edictos, conforme se ordenara a fojas 8 y vta. ... Fdo.: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 14 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00020235 3 v./30.11.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Juez suplente, en autos caratulados "Tomaselli, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6233); cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE TOMASELLI, DNI M 7.575.549, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia, el 02 de abril de 2011, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe La resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de noviembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nilda Elba Rossi, Rita Lorena Tomaselli, Diego Alejandro Tomaselli y Mariela Carolina Tomaselli, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Tomaselli, DNI N° 7.575.549, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020220 3 v./29.11.17

— — —

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia (E. Ríos), a cargo del Dr.

Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en autos "Tisocco, Fernando s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8065), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FERNANDO JUAN TISOCCO, LE N° 5.795.278, ocurrido en Concordia el 25/06/2007, vecino que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la parte pertinente, de la resolución que dice: "Concordia, 10 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fernando Juan Tisocco, LE Nº 5.795.278, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por trein ta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00020237 3 v./30.11.17

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Espiro, Jorge Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9462, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. JORGE FRANCISCO ESPIRO, DNI N° 5.955.741, cuya defunción fue en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 2016 y cuyo último domicilio fue en Avda. Roca y Juarez Celman s/n, de Puerto Yeruá, Pcia. de Entre Ríos

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2017. ... 2.- Por presentados los Dres. Roberto Beheran y María Laura De Santi, en el carácter invocado a mérito del poder ya agregado a autos, con domicilio constituido, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Tener por presentados los Sres. Ignacio Nicolás Espiro y Alexandra Espiro por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Ignacio Arigós, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Francisco Espiro, DNI N° M5.955.741 fallecido en fecha 11/12/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 5.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016598 3 v./30.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle B. Mitre N° 28, P. 1, de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Méndez de Nuñez Simona; Nuñez Félix; Nuñez Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.678, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de CARLOS ALBERTO NUÑEZ, DNI N° 8.417.596, fallecido el 30 de mayo de 2016 en Concordia y con último domicilio en calle Rocamora N° 1024 de esta ciudad, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así 10 dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de octubre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Méndez de Nuñez Simona - Nuñez Félix - Sucesorio", Expte. N° 10.678.- 3.- ... 4.- ... 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Nuñez, MI 8.417.596, vecino que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 7. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016599 3 v./30.11.17

— — —

DIAMANTE

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Raúl Olimpio s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13091, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ RAUL OLIMPIO, MI N° 05.927.121, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 12 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016587 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Venedicta Ceferina o Benedicta Ceferina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VENEDICTA CEFERINA o BENEDICTA CEFERINA MUÑOZ, MI N° 0.738.940 fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de enero de 1982 vecina de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de setiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016590 3 v./30.11.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lower, Pedro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13293/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO RAMÓN LOWER, DNI N° 5.818.000, fallecido el día 08 de abril de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de octubre de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de Treinta días así lo acrediten. ..., facultándose a los Dres. Agustín Ponzoni y/o Agostina Ponzoni, y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 06 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020221 3 v./29.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luján Eduardo Ramón y Bello Herminia Laurentina s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 1023, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HERMINIA LAURENTINA BELLO, DNI 3.942.827, fallecido el día 7 de enero de 2009, en Arroyos Leyes, Provincia de Santa Fe. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020208 3 v./29.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Londra Elena Margarita s/ Sucesorio ab intestato (Conex. "Spiazzi Edmundo Auberto s/ Sucesorio)" Expte. N° 11083, iniciado el 27/09/2017, fecha de apertura 28/09/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, llamada: LONDRA ELENA MARGARITA, DNI F 734333, nacida el 09 de septiembre de 1926, fallecida el día 11 de agosto de 2017, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016581 3 v./29.11.17

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina, Dra. María Luciana Capurro, desde los autos "Szumski, Pedro y Liszczynski, Ana s/ Sucesorios" (Expte. N° 2699), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SZUMSKI PEDRO y LISZCZYNSKI ANA, vecinos que fueran de la ciudad de Rosario del Tala, fallecido en esta ciudad, el primero el 16 de julio de 1995 y la segunda el 5 de noviembre de 1983, bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 3 de sep-

tiembre de 2015 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Szumski y Ana Liszczynski, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Mariano L. Velasco, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 10 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020234 3 v./29.11.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Peralta Julio Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19745, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIO RAUL PERALTA, MI N° 08.078.905, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 05/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016609 3 v./1.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "López Julio Argentino s/ Sucesorio ab intestato" N° 19166, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO LOPEZ, MI 4.625.807, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/06/20l7. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016624 1 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Barreto Eustaquia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18277, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA BARRETO, MI 5.745.016, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016626 3 v./1.12.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Colman Fermín Socorro - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.164), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, FERMIN SOCORRO COLMAN, vecino que fue del Departamento San Salvador, E.R., de estado civil casado, era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.786.010, se domiciliaba en Belgrano 66 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos y falleció en San Salvador, Entre Ríos el 13 de julio de 2011 a los 80 años de edad. Era hijo de Leopoldo Colman y de María Valer.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de marzo de 2017 ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, diario local y diario correspondiente a la localidad de San Salvador, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 05 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020245 3 v./1.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Guillaume Rito Enrique Bernardo - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13885-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RITO ENRIQUE BERNARDO GUILLAUME, vecino de San Salvador, de nacionalidad argentino, DNI N° 5.783.992, de estado civil soltero. Se domiciliaba en Crispin Velazquez N° 164, Departamento San Salvador y falleció en San Salvador el día 26 de julio de 2016 a los 86 años de edad. Era hijo de Emilio Guillaume y Victoriana Poetto.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón,09 de octubre 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y de la ciudad de San Salvador, que deberán denunciar, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00020246 3 v./1.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría Provisoria a cargo de la doctora Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados "Morel Stella Maris; Olivera Andres Leopoldo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13212), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes STELLA MARIS MOREL, era de nacionalidad argentina, de estado civil casado, MI N° 13.171.534, nacida el 19/10/1957, se domiciliaba en Colonia San José, Departamento Colón, falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., el 29 de junio de 1992, era hija de Benito Neris Morel y Teresa Leguiza y el causante Andrés Leopoldo Olivera, era de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, DNI N° 12.854.519, nacido el 20/03/1959, domiciliado en 29 de Abril s/n° de San José, Departamento Colón y falleció en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el 31 de diciembre de 2016. Era hijo de Vida Juana Molinari, y de Hugo Leopoldino Olivera.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de mayo de 2017 ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado al fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00020247 3 v./01.12.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTA INES GONZALEZ, MI N° 11.584.550, vecina que fuera de ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 17 de abril de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016614 3 v./01.12.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidoni Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4658/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VIDONI, Documento Nacional Identidad N° M5.797.924, con último domicilio en calle Fco. Ramírez N° 458, San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 10 de noviembre de 2014.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de octubre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Miguel Angel Vidoni, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de noviembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00020256 3 v./01.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Scatularo Lidia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4659/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de LIDIA RAMONA SCATULARO, DNI N° 11.242.762, de estado civil casada, fallecida el día 30 de abril de 2.016, en Colonia Ensanche Sauce, Provincia de Entre Ríos, a los 62 años de edad, vecina que fuera de Escuela Provincial N° 4, Colonia Ensanche Sauce, Prov. de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 30 de octubre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al falleci-

miento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 03 de noviembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00020257 3 v./01.12.17

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Bordon, Eladia Albana s/ Sucesorio intestado, acumulado: "Gallicchio, Juan Fernando s/ Sucesorio intestado", (N° 11000), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN FERNANDO GALLICCHIO, DNI N° 5.943.118, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 7 de abril de 2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de noviembre de 2017. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Fernando Gallicchio, DNI N° 5.943.118, argentino, soltero, nacido en Distrito Banderas el 8 de febrero de 1942 y fallecido en Concordia el 7 de abril de 2013, hijo de Salvador Gallicchio y Eladia Albana Bordon, vecino que fuera de Conscripto Bernardi, Zona Rural. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Fernando Gallicchio, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de noviembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016611 3 v./01.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Zimmermann Susana Regina y Dening Policarpo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados) 194/17", Expte. 194/17, iniciado el día 1 de junio de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de POLICARPO DENING, argentino, DNI N° 5.779.314, fallecido en esta ciudad en fecha 27 de julio de 2017, cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad de Gualeguaychú, en calle Goldaracena N° 1775. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016616 1 v./29.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cruz Mirta Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6664, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA ISABEL CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 4.923.725, fallecida el día 19 de marzo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016619 3 v./01.12.17

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "De Nardi Oscar Adalberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 338/17, iniciado el día 09 de octubre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de OSCAR ADALBERTO DE NARDI, argentino, DNI N° 5.881.192, fallecido en fecha 03 de septiembre de 2017 en Larroque, Departamento Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en Ruta 51 Km. 0,6 s/n°, Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016623 1 v./29.11.17

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Gómez, María Justa s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el día 14 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de MARIA JUSTA GOMEZ, argentina, DNI N° 0.893.854, fallecida en fecha día 27 de abril de 2013, en Gualeguaychú, cuyo ultimo domicilio lo fue en Distrito Perdices, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 01 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016625 1 v./29.11.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Abel Alfredo Rodríguez (subrogante), Secretaría de quien suscribe, cita y emplaza en los autos "Ferrari Adriano Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 652/17, iniciado el día 3 de octubre de 2017, a herederos y acreedores de ADRIANO LUIS FERRARI, nacionalidad argentina, DNI N° M 5.854.226, con último domicilio en Libertad s/n de Ibicuy, Entre Ríos, fallecido el día 1 de febrero de 2016 en Ibicuy, (ER), para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por un día.

Villa Paranacito, 17 de octubre de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00016620 1 v./29.11.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Pusineri, Víctor Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR JULIO PUSINERI, vecino que fuera de Aranguren, Departamento Nogoyá, Entre Ríos y fallecido en Nogoyá, Dpto. Nogoyá el día 15 de febrero de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 22 de noviembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016607 1 v./29.11.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Arreseygor María Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.253, 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARRESEYGOR MARIA SILVINA, MI N° 5.634.682, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria (ER), en fecha 7 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, setiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016605 3 v./1.12.17

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en autos caratulados "Grinberg León s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LEON GRINBERG, DNI N° 5.790.280, vecino que fuera de Villa Clara, Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 20 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 19 de octubre de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. ... Fdo. Dr. Alfredo A. Eguiazu, Juez Civil y Comercial, Villaguay (ER)".

Villaguay, 30 de octubre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00020259 3 v./1.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en autos caratulados "Nuñez Gregorio Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GREGORIO VICTOR NUÑEZ, DNI N° 4.634.759. vecino que fuera de Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 06 de mayo de 2017.

La resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 31 de octubre de 2017.- ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días ... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1, Villaguay (ER)".

Villaguay, 14 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016628 3 v./1.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Romero Josefa y Gallo Juan Ramon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7910, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. JOSEFA ROMERO, MI N° F0.571.223, fallecida accidentalmente en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 06 de enero de 2014, con último domicilio en calle C. Gardel N° 772, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y JUAN RAMÓN GALLO, MI N° 5.792.458, fallecido en la ciudad de Villaguay, en fecha 06 de octubre de 2015, con último domicilio en calle Alberti s/n, de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran del Departamento de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Por denunciados herederos, cítese a los Sres. Yolanda Gladys Gallo, María Gallo, Noelia Beatriz Gallo, Marcelo Gallo y Mónica Georgina Gallo, como sucesores del Sr. Nelson Elvio Gallo (hijo de los causantes). Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016629 1 v./29.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Bouchet Conrado Nereo s/ Suce sorio ab intestato", Expte. N° 8004, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CONRADO NEREO BOUCHET, MI N° 5.786,002, veci-

no que fuera del Departamento de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Villaguay, en fecha 04 de julio de 2017, con último domicilio 600 mts, al Sur de Esc. N° 68, Departamen to de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016630 1 v./29.11.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JOSE ALBERTO PENONI

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 2415/17 caratulado "Penoni, José Alberto s/ Lesiones leves en el marco de violencia de genero", se cita y emplaza a: JOSE ALBERTO PENONI, de años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle casa lindante hacia el "E" del domic. G. Abdala y Federación, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. Visto:..., y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José Alberto Penoni no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13753 5 v./1.12.17

— — —

a CARLOS ENRIQUE GONZALEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 190/17 caratulado "González, Carlos Enrique s/ Desobediencia en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ, de 71 años años, Documento Nacional Identidad 5.833.252, estado civil divorciado, profesión mecanico, nacido el día 08.06.1945 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Humberto 1° 675 bis, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. Visto: el estado del presente legajo, y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Carlos Enrique González no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13757 5 v./1.12.17

— — —

a LAURA ALEJANDRA BARRIOS

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Nº 2 de Dra. María Constanza Ortiz, en autos caratulados "Nuñez Margarita Elba c/ Barrios Alejandra s/ Responsabilidad parental (provación tutela)", Expte. Nº 9764, cita y emplaza por el término de diez días, a LAURA ALEJANDRA BARRIOS, DNI 29.595.692, con último domicilio conocido en calle Perú Nº 1369 de esta ciudad, para que comparezca en autos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 12 de mayo de 2017.- Visto: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad, citando y emplazando a la Sra. Barrios Laura Alejandra para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143 y conc. del CPCC.- IV.- ... V.- ... Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui".

Concordia, 17 de noviembre de 2017 – **María Constanza Ortiz,** secretaria supl.

13759 2 v./29.11.17

— — —

a ALEJANDRO ROMERO

Por disposición del Dr. Germán Dri, Fiscal subrogante de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°2464/17 caratulado "Romero, Alejandro s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego"; se cita y emplaza a ALEJANDRO ROMERO, último domicilio conocido en el Barrio Sapito Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2017.- Visto: ... Considerando: ... Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro Romero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. En igual fecha se libró oficio Nº 2464/17 y edicto".

Concordia, 21 de noviembre de 2017 – **Germán D.C. Dri,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

13760 5 v./4.12.17

— — —

DIAMANTE

a afiliados y/o usuarios de GAS NEA SA y otro

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos – A.DE.C.EN. C/ Gas Nea SA y otro s/ Sumarísimo", Expte. Nº 12745, iniciados en fecha 23/02/2017, que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 270 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los afiliados y/o usuarios de la empresa de GAS NEA S.A. con domicilio en calle Suipacha N° 1.111, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contra el Sr. DIEGO ARMANDO TABORDA, MI N° 28.352.564, CUIT N° 20-28352564-4, con domicilio en Av. Independencia N° 1761, de la localidad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparecer a él, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.-

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: A) se condene solidariamente a los demandados a que en el plazo de 30 días, o del plazo que surja de las pericias, cumplan con las obligaciones emergentes de los contratos y procedan a la ampliación de la red domiciliaria de distribución correspondientes a los proyectos N° 5401-079-2012 (Rev. 1), Nº 5401-062-2010 y Nº 5401-074-2011, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por Gas Nea SA; y 2) Se condene a la demandada a que abone a cada usuario afectado por el incumplimiento de la obra una multa civil (Art. 52 bis de la Ley N° 24.240), todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el artículo 55 de la Ley N° 24.240, y los gastos que demande la publicación podrán ser incluido como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento dictarse la sentencia.

Diamante, 27 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

13758 3 v./30.11.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a RAMON CARLOS CESAR AGUIAR

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alcoba Héctor y Martínez María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", N° 33863, cita y emplaza al Sr. RAMON CARLOS CESAR AGUIAR, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a juicio, por sí o por medio de representación, a hacer valer sus derechos.

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016608 2 v./30.11.17

— — —

a JUAN JOSE CABRAL

La Sra. Jueza de Familia Nº 4 Dra. Claudia Elena Lafferriere, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "F.A.E. y L.N.C. s/ Guarda judicial" Expte. Nº 20396, cita y emplaza por el término de dos días consecutivos a JUAN JOSE CABRAL, con último domicilio desconocido, para que comparezca a la audiencia del día 15 de diciembre de 2017, a las 09.00 hs., a fin de ser oído por y entrevistado por el equipo interdisciplinario del Juzgado. Fdo. Claudia Elena Lafferriere.

Secretaría, 22 de noviembre de 2017 – **Ileana A. Servat Deharbe**, secretaria.

13764 2 v./30.11.17

— — —

FEDERACION

a VALDOMIRO DA SILVA

La Unidad Fiscal de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a VALDOMIRO DA SILVA, nacionalidad brasileña, de 68 años de edad, cuyo DNI se ignora y con último domicilio conocido en Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial Nº 1 del Dpto. Federación, para que comparezca ante esta Fiscalía el día 28 de diciembre de 2017, a las 08:00 hs, a prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en I.P.P. Nº 13152/17: "Da Silva, Valdomiro - Tenencia de Arma de Guerra", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparecencia.

La resolución que así lo dispuesto en su parte pertinente dice: "Legajo Nº 13152/17. Chajarí (ER), 22 de noviembre de 2017. Atento a lo oportunamente dispuesto en resolución de apertura de causa de fecha 30.10.2017 y reso-

luciones posteriores e ignorándose el lugar donde reside el ciudadano Valdomiro Da Silva, Resuelvo: 1 - Citar a Valdomiro Da Silva, nacionalidad brasileña, de 68 años de edad, cuyo DNI se ignora y con último domicilio conocido en Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial Nº 1 del Dpto. Federación, mediante edictos – Art. 178 del C.P.P., que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial, de la Provincia, a fin de que comparezcan ante esta Fiscalía el día 28 de diciembre de 2017 a las 08:00 hs., a efectos de prestar declaración de imputado, previa propuesta de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparecencia.-2.-... Firmado Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Agente Fiscal".

Chajarí, 22 de noviembre de 2017 – **Maximiliano O. Larocca Rees**, Fiscal int.

13765 5 v./5.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a VALERIA ZACHARIAS

Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº Tres Dr. Máximo A. Mir - Juez a/c Despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, de Concepción del Uruguay, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Zacharias, Valeria s/ Monitorio" (Expte. Nº 2426/ C- Fº 82 - Año 2015) cita por una sola vez a VALERIA ZACHARIAS, DNI N° 26.964.765, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.

Se transcriben las siguientes resoluciones: "Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2015.-... Por presentado la Dra. Celia E. Carro, en su caràcter de procurador Fiscal de la Provincia de Entre Ríos lo que acredita con la documentación acompañada, domicilio legal constituido, por parte en el caracter invocado, désele intervención a que por derecho hubiere lugar... Agustín Weimberg. Juez a cargo del despacho"...

"Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2016. Visto:... Considerando:... Se Resuelve: ... 2 - Téngase por transformado el presente proceso en Monitorio ... 3 - Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos hasta que la señora Valeria Zacharias, pague a la ejecutante la suma que reclama de cinco mil doscientos ochenta y tres con noventa y siete centavos ($ 5.283,97) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. 4 - Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00), 10 juristas - valor jurista $ 220 - Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs., de la Ley 7046. 5 - Registrar y notificar... haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal... bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia – Art. 481 CPCC. - Agustín Weimberg. Juez a cargo del despacho".

"Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2016... Cítese por edictos a la accionada Valeria Zacharias, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial... para que comparezca en el plazo de cinco días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... Agustín Weimberg. Juez a/c del despacho".

"Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2016... la publicación de edictos allí ordenada deberá realizarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad. Agustín Weimberg. Juez a/c del despacho".

CPCC.: Art. 477°: "Oposición a la Sentencia Monitoria... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba..."

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda Regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real.

En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art., y del Art. 114 bajo pena de nulidad.

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio...".

Se le reclama el pago del Impuesto Automotor del Dominio: BZH848 - Períodos adeudados: Año 2009, año 2010, año 2011, año 2012, año 2013, año 2014, y 1°/2015 reclamados en planilla Apremio N° 06-10035.

C. del Uruguay, 28 de septiembre de 2017 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F. 500-00006979 1 v./29.11.17

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por Damián A. Argenio
Matr. 1178 COMPER

Venta en pública subasta, sin base y al contado, de los siguientes bienes muebles secuestrados mediante Mandamiento Nº 324, diligenciado a fs. 131: Una (1) impresora marca Samsung color blanco modelo ML2165x; Un (1) teléfono fax Panasonic modelo IKXF700; Una (1) balanza marca Maler de 10 kg. colgante; Un (1) ventilador de techo; Un (1) ventilador de techo de cuatro paletas madera; Una (1) caja fuerte marca Hermes de 1 mts. de altura aproximadamente; Dos (2) escritorios con cajonera color marrón claro; Un (1) teclado marca Soltech plateado con teclas negras. La misma se llevará a cabo por el martillero designado Damián Alfonso Argenio, Mat: 1178 COMPER, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia Nº 688 de esta ciudad, y por ante el actuario el día 19 de diciembre próximo a las 9 horas. Los bienes serán exhibidos el 18 de diciembre de 9:00 a 13:00 hs., en Bolívar 1339 de la ciudad de Gualeguaychú.

El Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. El bien será entregado a quien resulte comprador previo pago total del precio más un 10% en concepto de honorarios del martillero y el impuesto de sellos de la subasta. Consultas al 03446 15 610948.

Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017 – **Hugo N. Otero,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016632 2 v./30.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli
Matr. 1029 COMPER

La Dra. Nora Angélica Garin, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, en los autos caratulados "Lovisa, Héctor y otros c/ Edit. La Calle S.A. s/ Ejecución de sentencia", Exp. Nº 7087, F° 170 – L. IV, año 2007; comunica por dos días decretar la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, al contado y en dinero en efectivo de los bienes que se detallan seguidamente, embargados a fs. 288/295 y 534/536 y secuestrados a fs. 414/415, 549/551 y 566/568 de los presentes autos: un malacate eléctrico Marca Ton, también identificado con el nombre BWBE Bros YNC serie 2218 - modelo BFSN – 1 - L; un diploma otorgado al Diario La Calle; un cenicero de la Asociación de Esperanza que tiene inscripta fecha 1944 y 1994 y dice "Diario La Calle"; un cenicero con la insignia del Regimiento de Ingenieros del Ejército; dos sillones giratorios color negro, en cuerina con apoya brazos y ruedas; un televisor marca Fisher de 20 pulgadas y control remoto modelo FIM 9120 a color; dos veladores colores negros, con detalle en bronce; un velador confeccionado con medidor de presión marca Boudon de 0 a 30, todo en bronce; adorno de bronce que representa un motor en miniatura con élice antigua, grabado Buenos Aires 1921; un sillón de tres cuerpos color marrón; cuatro sillas con apoyabrazos de madera y hierro niquelados y respaldo de esterilla; un cuadro de homenaje del Centro Comercial, I. y de la Producción de Concepción del Uruguay, en la celebración de los 50 años; un lote de cuadros; un aire acondicionado marca BGH frío calor de 2500 frigorías; un escritorio de pinotea con vidrio de 3 mts x 1,50 x 60 cm desarmado; dos sillones en cuerina negra y aluminio; un fax Panassonic modelo KX-FP 200; dos sillones de tres cuerpos de madera y cuero de 1,80 mts. x 1m; un cuadro del Diario La Calle que reza 60 años; un escritorio de cedro de 1,70 mts por 80 cm y 74 de alto con vidrio en la parte superior; una caja fuerte de color marrón de 1,60 mts. de alto por 60cm de ancho y 45 cm de fondo; una estantería de siete cuerpos y seis estantes de chapa; un archivo de diarios de 55+112+107+87 (361) libros, siendo el primero de fecha 6 de enero de 1944 identificado con el número 1-44 y el último de fecha 1 de septiembre de 2008; un lote de teléfonos compuesto por once, marca Siemens - modelo HICOM - uno tipo central marca Siemens Nº 150129; un escritorio de madera y cuatro cajones; dos sillas con pata de caño, asiento de madera respaldo esterilla; una mesa de madera patas torneadas 1,40 por 90 cm-desarmada; dos cajas registradoras marca NCR modelo 2028 y otra modelo 2028 plus $ 5000; un monitor Tonomac color negro; un monitor Samsung color blanco; tres CPU; un escritorio con patas de acero y madera de 1,20 por 70 cm de ancho por 74 de alto; dos monitores LCD de 17 pulgadas marca Axxus; una PC marca Olivetti; un reloj de egreso e ingreso de marca "Cronos" modelo 9801; un monitor AOC modelo 4 B; una impresora HP 680 C; un monitor Samsung modelo 551; fax Panassonic modelo KXF 700; un monitor Samsung 551 b 15 pulgadas; PC Olivetti con compactera Sony; monitor Proview 14 pulgadas; monitor Samsung modelo 551; una PC sin marca; dos cuadros ovalados; una estatería de 3 metros con dos esquineros; 2 sillones de tela gris con apoyabrazos negros; un archivero metal 4 cajones; un armario metálico de 1,80 alto por 1,50 de largo; una silla de mimbre con apoyabrazos; una silla de cuerina marrón con apoyabrazos; un mueble armario dos puertas con vidrio 1,75 de alto; una caja con papel termo sensible para fax; 20 libros de historia del Gral J.J. de Urquiza; 17 vhs de historia; 1 luz de techo con 3 dicroicas; un porta bicicleta de 2,5 mts; un botiquín de madera; un brazo hidráulico cierra puerta; 10 farolas de hierro color negro; un matafuegos de 10 kg; 3 sillas de caño con mimbre y un sillón de escritorio.

Respecto de los siguientes muebles: un sillón giratorio de color negro, un CPU IBM modelo SYTLMX con disquetera y dos PC marca Olivetti, a lo solicitado no ha lugar en virtud de que los mismos no fueron hallados al momento de efectuarse el respectivo secuestro, conforme constancias de fs. 415 y 567 vta.

La misma se llevará a cabo en las galerías de este Juzgado el día 15 de diciembre de 2017 a las 10 horas, en presencia del actuario y por el martillero designado en autos Nicolás M. Carelli.

El adquirente deberá abonar en el acto de la

subasta el precio total de la oferta, con más la comisión del martillero – más IVA de corresponder - y el impuesto de sellos a la subasta, (Art. 2° Inc. d de la Res N° 184 D.G.R.), en dinero en efectivo.

Si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora; visitas coordinar con el martillero en Rocamora 585 – Tel 03442 423324. Atento a la Res. Gral. N° 745 de A.F.I.P.; Actor DNI N° 5.831.173; martillero CUIT N° 20-23967276-1.

Diego G. Cherot, secretario.

F.C.Ch. 503-00016631 2 v./30.11.17

USUCAPION

ANTERIOR

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino en autos caratulados; "Larriera Cecilia Raquel c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 2906, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida DGR N° 17-115406, Plano de Mensura N° 49602, manzana 10, identificado como lote "E" , sito calle C. del Uruguay N° 253 de la planta urbana de la localidad de General Campos, Distrito Yerúa, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de setecientos treinta y cinco metros cuadrados (735 m2.) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: 1-2 recta al rumbo S 38° 40' E de 50,00 metros divisoria con Melitón V. Sarmiento;

SURESTE; 2-3 recta al rumbo S 51° 20' O de 14,70 metros divisoria con calle C. del Uruguay;

SUROESTE: 3-4 al rumbo N 38° 40' O de 50,00 metros divisoria con Hersh G. Hadler y con lote en posesión de Elbio L. Rougier y

NOROESTE: 4-1 recta al rumbo N 51° 20' E de 14,70 metros divisoria con Paulina Ríos.-

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "'San Salvador, 10 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 25 de agosto de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00020236 2 v./29.11.17

SORTEO DE ABOGADOS

ANTERIOR

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 5 de diciembre de 2017, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los Sres. Vocales de Cámaras, Jueces y Ministerios Públicos durante el año 2018 -Art. 37° Inc. 8° de la L.O.T.

Secretaría, 14 de noviembre de 2017 – **Elena Salomón,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016601 3 v./30.11.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 7861 caratulados: "Paez Brian Rubén - Canteros Jonathan Jesús Exequiel s/ Homicidio simple (víctima: Enzo Sebastián Cabrera)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Rubén Paez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I - Declarar a BRIAN RUBEN PAEZ, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa y condenarlo a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales, comprensiva de la pena anterior ya impuesta de dos años y tres meses de prisión de ejecución condicional - en el marco del Legajo de Oga Nº 2532 por los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma y amenazas, por sentencia de fecha 27.06.2016 (Arts. 79 y 42, 45, 40, 41, 58 y 12 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II - Ordenar el inmediato traslado del condenado Brian Rubén Paez a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III - Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejará el legajo a disposición y que la Fiscalía y defensa han dejado aclarado que renuncia a los plazos procesales a tal fin.

IV - Declarar a cargo del imputado Brian Rubén Paez las costas del juicio.

V - Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y, en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 12.52 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Humberto Franchi Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Brian Rubén Paez, alias "Puti", es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 16.11.1993, hijo de Paez Brian Rubén y de Bustos Julia Analía, domiciliado en Bº Lomas del Mirador II - Manzana AB Duplex 50, de Paraná, Documento Nacional Identidad 37.975.856 y Prontuario Policial Nº 786702ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05.03.2023 (cinco de marzo de dos mil veintitrés).

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13766 3 v./1.12.17

— — —

En los autos Nº 2032 caratulados: "Madeo Rodrigo Angel Roman s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (en perj. del local)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Angel Román Madeo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince... FALLO: 1°) Declarar que RODRIGO ANGEL RUBEN MADEO, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de Robo Calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales por igual término Arts. 5, 12, 45, 166 inciso 2º último párrafo del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná. 2°) ...Fdo: Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Rodrigo Angel Román Madeo, es DNI N° 26.840.557, de nacionalidad argentina, 36 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Bynom Nº 2082, de José Mármol, Prov. de Buenos Aires y manzana 35, edificio 10, planta baja b, de la localidad de Claypole de la Provincia de Buenos Aires, nacido en Adrogue, Prov. de Buenos Aires, el día 20.11.1978, con estudios secundarios incompletos, hijo de Miguel Angel Madeo (f), y de Teresa Lizzarriaga.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23.07.2019 (veintitres de julio de dos mil diecinueve).

Paraná, 24 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13767 3 v./1.12.17

— — —

En los autos Nº 6051 caratulados: "Torres Gustavo Darío s/ Abuso sexual con acceso carnal (denunciante: Poli Natalia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Darío Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a GUSTAVO DARIO TORRES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de violación de domicilio, abuso sexual con acceso carnal y robo sucesos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real, figura comprendida en los Arts. 150, 119 tercer párrafo, 164 y 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P .. - III)... Fdo.: Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El mencionado GUSTAVO DARIO TORRES, es DNI Nº 22.807.562, argentino, de 45 años de edad, soltero, de ocupación pintor; actualmente con prisión preventiva dictada en el mar-

co de este legajo y alojado en la Unidad Penal N° 1 y con último domicilio en Barrio Paraná XIV, manzana C1, casa 13 de Paraná, nacido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 23.03.72, hijo de Ramón Aníbal Torres (fallecido) y de Ramona Isidra Larroque, con estudios secundario incompletos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.01.2028 (veintiocho de enero de dos mil veintiocho.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13768 3 v./1.12.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 29/17

OBJETO: Adquisición de equipo de demarcación en frío autopropulsado para pavimentos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y dos centavos ($ 1.219.783,42).

FECHA DE APERTURA:19.12.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES:Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 24 de noviembre de 2017 – **Héctor H. Sid,** Secretario Coordinador Administrativo, DPV.

F.C.Ch. 503-00016585 3 v./29.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 01/2017

APERTURA: 1 de diciembre de 2017.

OBJETO: Licitación para la explotación de la cantina comedor "El Flotante".

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos pesos ($ 500,00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

Hora: 11:00 horas.

Hernandarias, 22 de noviembre de 2017 – **Carlos A. Lencina,** intendente.

F.C.Ch. 503-00016586 3 v./29.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 123/2017
Segundo llamado

OBJETO: 200 horas de alquiler de camión desobstructor con tanque de agua de 4.000 litros y para sólidos de 7.000 litros.

APERTURA: 5 de diciembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00006976 (O.P. 17661) 3 v./30.11.17

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 07/2017
Decreto Nº 808/2017

OBJETO: Adquisición de un compactador para material no clasificado.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2017.

HORA: 11:00

PLIEGOS: Valor pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

A retirar en oficina de Suministro Municipal.

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **Nicolás Canali**, coordinador de compras.

F.C.S. 502-00020210 5 v./30.11.17

— — —

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública N° 04/2017

Concesión del Camping y Proveeduría "El Molino"

PLAZO DE LA CONCESION: Tres (3) años.

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 01.12.2017 hasta hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01.12.2017 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

F.C.Ch. 503-00016584 5 v./1.12.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 10/2017
Decreto N° 631/17 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 10/2017, contratación de mano de obra, maquinaria y provisión de materiales para la obra "Revitalización urbana de Avenida San Martín - Etapa 2 - Restauración edificio Feria de Artesanos", ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto publico el día jueves 21 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas. en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.550.000,00).-

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 Fax. 481419

Federación, noviembre de 2017 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes,** secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016610 3 v./30.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 17/2017 DEMB
Decreto Nº 1421/17 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 17/2017 para la "Adquisición de una (1) motoniveladora", 0 Km y/o directa de fábrica, para la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cinco con cero centavos ($ 3.338.205,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos con cero centavos ($ 1,500,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 11 del mes de diciembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de treinta (30) días desde la apertura de sobres.

CONSTITUCION DE GARANTIA: Trescientos sesenta (360) días.

PAGINA PARA CONSULTA DE PLIEGOS: www.basavilbaso.gob.ar

Basavilbaso, 22 de noviembre de 2017 – **Marcos M. Oroño,** secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016580 5 v./30.11.17

LICITACION

NUEVA

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 08/2017
Decreto Nº 829/2017

OBJETO: "Adquisición de Polimezcla Asfáltica y Tambores de Emulsión".

FECHA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2017.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor pesos dos mil ($ 2.000,00).

A retirar en Oficina de Suministro Municipal.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280). Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros3@ciudad.com.ar

Colón, 2 de noviembre de 2017 – **Nicolás Canali,** Coordinador de Compras.

F.C.S. 502-00020260 5 v./5.12.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

APICANA
Convocatoria

Acta Nº 261

En la ciudad de Paraná, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reúne la CD de APICANA, en la sede social de Laprida 319. Por Tesorería se da lectura al balance general del ejercicio fiscal 2016/2017 e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas para su consideración ante la Asamblea General Ordinaria.

Se da también lectura a la memoria de presidencia. Se aprueban por unanimidad. Se resuelve a continuación convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre a las 20:00 horas, en cumplimiento de la reglamentación estatutaria, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas.

2 - Designación de dos socios para rubricar el acta.

Por secretaría se harán las comunicaciones y publicaciones pertinentes, ante la Dirección de Personería Jurídica y el Boletín Oficial. No siendo para más, se da término a la reunión a las veintiuna horas.

Lydia C. Aranguren de López, presidenta, **María F. Gargiulo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016578 3 v./29.11.17

— — —

HOGAR POLICIAL
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraor-

dinaria para el día 28 de diciembre de 2017 a las 08.00 hs. y 11.00 hs respectivamente, en calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, inventario cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2016/17.-

Asamblea General Extraordinaria

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2 - Reforma del estatuto social.-

3 - Integrar como miembro activo la "Federación de Entidades Policiales de Entre Ríos".- .

Articulo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.-

Pedro C. González, presidente; **María J. Benítez,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016594 3 v./30.11.17

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO EL PROGRESO
Convocatoria

El Club Atlético El Progreso, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social, sita en calle Alfredo Palacios 560, de la ciudad de Gualeguay, el dìa 21 de diciembre de 2017, a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del dìa:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Motivos de la mora en el llamado de asamblea.

3 – Lectura y aprobación memoria y balances ejercicios cerrados al 30.11.2015 / 30-11-2016.

4 – Elecciòn de autoridades de comisiòn directiva.

5 – Elecciòn de dos asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Gualeguay, noviembre de 2017 – **Norberto Fhaler,** presidente; **Román A. José**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016597 3 v./30.11.17

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GOBERNADOR MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, convócase a los señores socios/as de la Cooperadora del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 27 de diciembre de 2017, a las 20.30 hs en su sede social, Dr. Salas 201 de la localidad de Gobernador Mansilla, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior.

2 - Consideración de la memoria anual, estados contables, informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2017.

3 - Renovación de comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 23: Quorum: Las asambleas se celebrarán en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Gobernador Mansilla, 21 de noviembre de 2017 – **Brutti, Jorge L**., presidente, **Wilvers Dino,** secretario.

F.C.S. 502-00020233 3 v./29.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CHANA TIMBU CLUB
Convocatoria

Estimado asociados: Nos dirigimos a usted a los efectos de comunicar la realización de la próxima Asamblea Anual Ordinaria el día 23 de diciembre de 2017 a las 19 horas en la sede social, a fin de tratar los siguientes temas:

1 - Designación de los asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Ewaldo Sauerbrey,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016604 3 v./1.12.17

— — —

ASOCIACION ISRAELITA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Israelita de Paraná, atento a lo dispuesto en el Artículo 40° del estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre de 2017 a las 19.00 horas, en el local sito en calle Enrique Carbó N° 149 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos según el Art. 59° del Estatuto, el que dice:

"Las asambleas se constituyen con la presencia de los asociados y en número igual a la mitad más uno de los mismos; una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de asociados presentes cualquiera sea el mismo" para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente y dos secretarios para dirigir las deliberaciones de la asamblea.

2 - Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria (correspondiente al período que va del 01.07.2016 al 30.06.2017), estado demostrativo de recursos y gastos y balance anual (comprendido entre el 01.07.2016 al 30.06.2017).

5 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor de la institución.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva, ya sea por finalización del mandato de sus miembros, o por renuncia presentada por los mismos. Elección por el término de dos años de: un presidente; un secretario general; un tesorero; un vocal titular 2° y un vocal titular 4°; un vocal suplente 2°.

7 - Renovación de la comisión revisora de cuentas, un miembro titular y uno suplente, por el término de un año, por finalización de sus mandatos.

Observaciones: La lista de candidatos deben ser presentadas a la Comisión Electoral por lo menos seis días antes de la asamblea, la comisión procederá a la oficialización, una vez comprobada la habilitación estatutaria de los candidatos y su conformidad para ser elegidos.

Paraná, 27 de noviembre de 2017 - **La comisión directiva**.

F.C.Ch. 503-00016613 1 v./29.11.17

COLON

CLUB LIEBIG
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el estatuto social y lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad civil en su reunión del 23 de noviembre de 2017, convócase a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2017 a las 20:00 horas en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe sobre los motivos de la realización fuera de término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

4 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

5 - Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuenta.

De acuerdo con el estatuto social, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada por la convocatoria, con la cantidad de socios presentes.

Colón, 25 de noviembre de 2017 - **La comisión directiva.**

F.C.Ch. 503-00016633 1 v./29.11.17

— — —

CLUB SOCIAL LA ARMONIA
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados al Club Social La Armonía, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, calle Bolívar N° 460 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), el día 13 de diciembre de 2017, a las 21 hs., para trabajar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración del balance del ejercicio 2016/17.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Elección de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea general ordinaria.

Nota: Los socios candidatos a miembros de la comisión directiva, deberán ser presentados ante lista para su oficialización y serán considerados sólo aquellas que sean presentadas en secretaría del Club, antes de las cuarenta y ocho horas en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. Cada socio podrá firmar solamente una lista (Art. N° 39 de los estatutos sociales). Transcurrida media hora de la fijada para su realización, la asamblea se realizará con el número de socios presentes, cualquiera sea su cantidad (Art. Nº 40 de los estatutos sociales).

Colón, 17 de noviembre de 2017 – **Horacio Moreira**, presidente, **Agustín Aristegui**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016634 1 v./29.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 2017 a las 15 horas, en el Salón de Reuniones de ALCEC Basavilbaso, sito en Avda. Urquiza. Orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del

síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2017.

4 - Retribución de los directores y síndico.

5 - Venta de acciones por parte de accionistas.

6 - Adquisición de acciones sobre la par - Su aprobación.

7 - Renuncia de la Sra. Presidente - su reemplazo.

8 - Segunda convocatoria: Artículo 23°: Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

Basavilbaso, 24 de noviembre de 2017 – **Belinda Bochatay**, presidente.

F.C.S. 502-00020253 5 v./5.12.17

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2017, a las 8 horas en Estrada 136, sede de nuestra institución. Detallamos el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Presentación y lectura balance del año 2016.

3 - Lectura de memoria.

4 - Aumento cuota societaria.

5 - Elección de autoridades.

6 - Designación de dos socios presentes para la firma del acta.

NOTA: Pasado los 30 minutos del horario de convocatoria se sesionará con los socios presentes de acuerdo a nuestros Estatutos.

Villaguay, 27 de noviembre de 2017 – **Lazzari Jorge L.**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016627 3 v./1.12.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de NOYA, JUSTO RAMON

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. NOYA, JUSTO RAMON, DNI N° 10.165.390, quien falleciera en la ciudad de Córdoba Capital, el 16 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2038767 - "Percara, Inés María – Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Noya Justo Ramón".

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general.

13756 5 v./1.12.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO, DNI: 34.649.099, quien falleciera en la ciudad de Nogoyá, el 18 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2028717 - "Rodríguez Miguel Alejandro – Sol./ Haberes caídos de su extinto hijo Rodríguez Manuel Alejandro".

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José,** Secretario General CGE.

13762 5 v./5.12.17

a herederos y acreedores de ZAPATA, ZUNILDA ANTONIA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. ZAPATA, ZUNILDA ANTONIA, DNI N° 16.327.517, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 3 de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2038062 - "Zapata, Nancy Melina – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta madre Zapata, Zunilda Antonia".

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General CGE.

13763 5 v./5.12.17

INTIMACION

NUEVA

PARANA

"Sra. Miriam Patricia Mendieta, DNI N° 24.054.224, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, caso contrario se procederá a la sustanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrase su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa de la Ley 9564".

Cristian G. Schwindt, subdirector de Despacho, Ministerio de Salud.

F. 500-00006980 3 v./1.12.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas , Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

Hágase saber que en la asamblea general ordinaria de Papelera Entre Ríos S.A., celebrada en la ciudad de Paraná a los 11 días del mes de Mayo de 2017, se ha resuelto:

Designar por un año los miembros del Directorio: presidente Sr. Edgardo Darío Abuaf, DNI N° 16.130.249, con domicilio en Teodoro García N° 2106 4° "B", Capital Federal, vicepresidente Sr. Isaac Abuaf, LE 4.775.297, con domicilio en Teodoro García N° 2106 4° "B", Capital Federal, secretaria señora Diana Ester Abuaf de García DNI N° 10.087.565, con domicilio en Tejeiro Martínez N° 444 Paraná (ER), vocales: señora Silvia Edith Abuaf, DNI N° 11.959.863, con domicilio en Nicaragua Nº 5.544, piso 5 "D" de Capital Federal, señora Rebeca Abuaf de Hurvitz, LC N° 2.904.920, con domicilio en Húsares N° 2255, Torre 2, Piso 8, Capital Federal, señor Alfredo Ramón Sirkovich, LE 5.941.193, con domicilio en Santiago del Estero Nº 267, Paraná (ER).

Designar por un año como síndico titular al señor Gaspar Francisco J. Serra, DNI Nº 17.615.929, con domicilio en Victoria Nº 373, Paraná (ER)

Propuesta que analizada en profundidad por los Sres. Accionistas presentes, resulta aprobada por unanimidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 28 de septiembre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00020258 1 v./29.11.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
1021, 1054, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076
Ministerio de Salud
1213, 1214, 1227, 1269
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1029, 1212, 1223, 1231, 1232, 1233, 1265, 1266, 1267, 1295, 1356, 1357, 1358
Ministerio de Trabajo
1034
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9635, 9636

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.